

INFORMACIÓN

V Congreso Internacional de Derecho Procesal

345

Otras recomendaciones en cuanto a estos mismos medios de difusión, incidieron en temas ya conocidos, tales como la utilización de la radio y la televisión para fines de docencia.

Diego VALADÉS

V CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL

Durante los días 12 a 18 de marzo de 1972, se desarrolló en la ciudad de México el Quinto Congreso Internacional de Derecho Procesal, al que concurrieron procesalistas provenientes de diecisiete países de Europa y América, y que fue el primero en su género, que se celebra en el Nuevo Continente.

El éxito de este congreso se debió, en gran medida, y conviene puntualizarlo desde las primeras líneas, a la intensa labor e inmejorable dirección de don Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, presidente del Congreso y de la Comisión Organizadora del mismo. Al lado de Alcalá-Zamora, alma y motor de empresa de tal embergadura, como colaboradores suyos, integraron la Comisión Organizadora Héctor Fix-Zamudio y Sergio García Ramírez, vicepresidentes; Humberto Briseño Sierra, Ignacio Medina Lima y Jorge Antonio Zepeda, vocales; Cipriano Gómez Lara, secretario general y Santiago Oñate Laborde, secretario administrativo.

Para la celebración del Congreso, la Comisión Organizadora contó con la eficaz colaboración de numerosas personas e instituciones, brindando especial apoyo el Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular, licenciado Luis Echeverría Álvarez, fungió como Presidente Honorario del Congreso, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

De los cinco celebrados, el Quinto Congreso fue el primero que abarcó todo el panorama de la ciencia procesal; pues a diferencia de sus predecesores, que se ocuparon preferentemente del enjuiciamiento civil, éste contempló temas propios del enjuiciamiento civil, penal, administrativo, constitucional, y uno, el primero, correspondiente al campo fundamental de la "teoría general del proceso".

El Quinto Congreso Internacional de Derecho Procesal se inició el lunes 18 de marzo, contando con una nutrida participación de personalidades, tanto del foro como del gobierno mexicano, quienes, conscientes de la trascendencia del acto, se sirvieron brindarle su atención. Durante la sesión inaugural pronunciaron sendos discursos los doctores Humberto Briseño Sierra, Presidente del Instituto Mexicano de Derecho Procesal, y Sergio García Ramírez, Procurador General de Justicia del Distrito y Territorios Federales. Briseño Sierra, tras de dar la más cordial bienvenida a los congresistas en nombre del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, del Instituto Mexicano de Derecho Procesal, del Instituto de Investigaciones Jurídicas y del Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Universidad Nacional Autónoma de México, se ocupó del examen de las medidas precautorias, medios preparatorios y providencias provocatorias dentro del enjuiciamiento mexicano.

Por su parte, Sergio García Ramírez marcó la importancia que dentro del mundo del enjuiciamiento poseen cada uno de los temas en el Congreso examinados, señalando, también, las directrices fundamentales de la reforma procesal que, dentro del terreno legislativo, ha venido marcando el gobierno mexicano.

La declaración formal de apertura fue pronunciada por el mismo García Ramírez en su calidad de representante personal del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Álvarez, quien en esas fechas se encontraba realizando una visita oficial al Japón.

Habiendo realizado numerosas consultas, la Comisión Organizadora, bajo la experimentada batuta de Alcalá-Zamora, programó como temas del Congreso los siguientes: *Cientificidad de la prueba, en relación principalmente con los dictámenes periciales y la libertad de apreciación del juzgador; Liberalización y socialización del proceso civil; Enjuiciamiento de sujetos peligrosos no delincuentes; Unidad de jurisdicción y justicia administrativa, y Protección procesal de los derechos humanos.* La elaboración de las ponencias generales correspondientes a cada uno de dichos temas se encomendó, respectivamente, a los señores profesores Vittorio Denti, Fritz Baur, Víctor Fairén Guillén, José Olympio de Castro Filho y Héctor Iñiguez-Zamudio. El buen criterio en la selección de los temas y ponentes generales a quienes se encargó su desarrollo, hubieron de ponerse de manifiesto en todas y cada una de las sesiones del Congreso, mismas de las que a continuación habremos de dar cuenta.

El tema primero, "Cientificidad de la prueba, en relación principalmente con los dictámenes periciales y la libertad de apreciación del juzgador", fue objeto de la primera sesión de trabajo celebrada inmediatamente después de la ceremonia inaugural. En relación con dicho tema se presentaron once ponencias nacionales desarrolladas por los profesores Arwed Blomeyer (Alemania Occidental), Santiago Sentís Melendo (Argentina), Hernando Devis Echandía (Colombia), Carlos de Miguel y Alonso (España), Bruno Oppetit (Francia), Konstantin D. Kerameus (Grecia), Virgilio Andrioli (Italia), José Becerra Bautista (México), Pier Olof Ekelöf (Suecia), Luis Alberto Viera (Uruguay), y Jesús Ganem Martínez y Dora Zerpa Bravo (Venezuela), corriendo la ponencia general a cargo del insigne profesor Vittorio Denti (Italia).

Integraron la mesa de debates Ignacio Medina Lima (México) como presidente, Hans Walter Habscheid (Alemania Occidental) y Pierre Reynaud (Francia) como vicepresidentes, en tanto que desempeñó el cargo de secretario Adolfo Gelsi Bidart (Uruguay). Una vez declarada abierta la sesión, hicieron uso de la palabra los ponentes nacionales presentes en el acto —Devis Echandía, De Miguel y Alonso, Oppetit, Becerra Bautista, Viera y Gómez Martínez, este último en nombre propio y en representación de Zerpa Bravo— y los congresistas titulares Nelson J. Suárez (Venezuela), Gian Antonio Micheli (Italia), Alfonso Pérez Gordo (España), Rudolf Bruns (Alemania) y Mauro Cappelletti (Italia). Cada uno de los intervinientes se dedicó a señalar los problemas específicos que en sus países presenta la cientificidad de la prueba y a comentar algunos de los aspectos desarrollados por el profesor Vittorio Denti en su ponencia general, misma que fue,

unánimemente, considerada como síntesis espléndida dado que, sin ocuparse en detalle de cada una de las ponencias nacionales, examinó el problema en la forma en que se manifiesta dentro de los dos principales sistemas de enjuiciamiento del mundo contemporáneo: anglosajón y romano-germánico e hispanoamericano. Todo ello dentro de las perspectivas propias de la teoría general del proceso y desde un ángulo eminentemente científico.

Dentro de los problemas abordados por los participantes destacaron los de la libre valoración de la prueba de acuerdo con las reglas de la "sana crítica", tema expuesto con vehemencia por Carlos de Miguel y Alonso (hablando igualmente de ella Devis Echandía, Pérez Gordo, Ganem y Suárez); la libertad de apreciación de la prueba de acuerdo con los adelantos científicos contemporáneos, que fue defendida por todos, y de modo muy especial, con la elocuencia y precisión que le son características, por Mauro Cappelletti. Por su parte, Pérez Gordo reclamó la atención del auditorio hacia el problema de la falta de contradictorio que se presenta en aquellos casos en que, admitiéndose la apreciación conjunta de las pruebas, no existen medios idóneos para la impugnación de tal apreciación. En suma, la gran mayoría de los participantes en tan interesante debate, estuvieron de acuerdo con aquellas conclusiones a que llega el profesor Vittorio Denti en su ponencia general, mismas que fueron refrendadas por él mismo en su brillante y concisa intervención, que habría de servir de colofón a la sesión.

La discusión del segundo tema, tal vez uno de los más debatidos en la actualidad y que presenta problemas con trascendencia e implicaciones que van más allá de la dogmática tradicional, puso nuevamente de manifiesto las ventajas que brindan las reuniones internacionales de juristas, máxime cuando, como en la presente, la calidad científica y humana de los participantes, permite debatir temas tales como "Liberalización y socialización del proceso civil" sin incurrir en apreciaciones demagógicas de tipo partidario.

En esta ocasión, presidió la mesa de debates Enrique Vescovi (Uruguay), actuando como vicepresidentes Enzo Capaccioli (Italia) y Rainer Sprung (Australia), y como secretario Fernando de la Rúa (Argentina). Teniendo como base las once ponencias nacionales enviadas al Congreso —Karl Heinz Schwab (Alemania Occidental), Víctor A. Guerrero Leconte (Argentina), Hans Walter Fasching (Austria), José da Silva Pacheco (Brasil), Hernando Devis Echandía (Colombia), Manuel Scrra Domínguez (España), Mauro Cappelletti (Italia), Ignacio Medina Lima (México), Dante Barrios de Angelis (Uruguay) y José Rodríguez U. (Venezuela)— el profesor de la Universidad de Tübingen, Fritz Baur, elaboró una excelente ponencia general en la que, tras examinar cada una de las ponencias nacionales, delimitó conceptualmente los problemas "socialización" y "liberalización" del proceso civil, para señalar las características fundamentales de uno y otro atendiendo, principalmente, a los efectos que cada uno de dichos conceptos acarrea dentro del terreno de las facultades del juzgador y dentro de la esfera de actividad de las partes. Igualmente contempló los problemas de independencia del juzgador, garantía de audiencia, principio dispositivo, etcétera, así como aquellos que se relacionan directamente con la justicia social, verbigracia, asistencia procesal a los menesterosos (*legal-aid*), regulación de costas, competencia por cuantía, etcétera.

Participaron en el debate los ponentes nacionales Adolfo Gelsi Bidart (en representación de Barrios de Angelis (Uruguay), quien consideró que el proceso, una vez prohibida la autodefensa, ha desarrollado tres papeles dentro de la historia: primeramente, como instrumento necesario para el funcionamiento del orden jurídico; posteriormente, como garantía de justicia, y, actualmente —opinó Gelsi— está llamado a convertirse en un medio específico de actuación directa de la justicia social, resolviéndose la problemática, en última instancia, en el problema del juzgador. Como ponente nacional italiano intervino el profesor florentino Mauro Cappelletti, quien ha dedicado al problema varios y valiosos estudios, y que, en esta ocasión, examinó la evolución del proceso liberal y las condiciones que posibilitan su transición hacia el proceso social, tomando como esquema de interpretación las transformaciones que en Italia ha sufrido, por el influjo de los grupos y clases sociales, el Estado liberal, para concluir propugnando por una revolución metodológica de la ciencia del proceso como garantía eficaz de la libertad y justicia para todos. Hernando Devis Echandía, ponente colombiano y principal autor del nuevo código de enjuiciamiento civil de su país, disertó acerca de las relaciones que dentro del proceso se dan entre oralidad y justicia social. Para Fasching, todo sistema procesal presupone una cierta concepción del proceso por parte del pueblo, concepción que determina la evolución misma del enjuiciamiento; posteriormente examinó los efectos sociales que en Austria se han experimentado en virtud de la obra de Klein, considerando a la oralidad como una verdadera garantía de justicia social, admitiendo, sin embargo, que no constituye una panacea a la crisis del enjuiciamiento. Las características sociales y liberales que se presentan dentro del proceso civil mexicano fueron contempladas por Ignacio Medina Lima en su brillante intervención, a que hubo de seguir la no menos brillante de José Rodríguez U., de la Universidad Venezolana de Carabobo, quien explicó cómo, dentro de la sociedad capitalista, la determinación de la competencia no es sino una manifestación del contrato de adhesión contraria a los fines sociales que ha de salvaguardar el proceso y a los que también se opone la falta de nuevas técnicas y métodos que eliminen el burocratismo excesivo que aún adolece la administración de justicia. En representación del ponente español Serra Domínguez, intervino su compatriota Pérez Gordo, quien precisó algunas de las observaciones formuladas por Baur en relación con el enjuiciamiento civil español, señalando que —desde su particular punto de vista— las reformas procesales son producto de la evolución técnica de la dogmática y no necesariamente, resultados ideológico-políticos.

La importancia del tema y la calidad de la ponencia motivaron la intervención de numerosos congresistas. Hablaron en su oportunidad los profesores Roger Perrot (Francia), Karl Heinz Schwab (Alemania Occidental), Roque Carrión (Perú), Manuel Morón Palomino (España), quien en una interesante intervención propugnó por la idea del juez conductor del proceso, señalando las características que, a su parecer, ha de reunir la asistencia judicial a los pobres: gratuidad, situación subjetiva del justiciable y montante del litigio, no pudiendo condicionarse el ejercicio de la acción al posible éxito del pleito; de las relaciones entre economía y proceso se ocupó Luis Alberto Viera (Uruguay), Héctor Fix-Zamudio (México) demostró la depen-

dencia entre socialización del proceso y transformación en la conducta de jueces y abogados; en su intervención, Vittorio Denti (Italia) insistió con elocuencia en la función transformadora del juez como representante de un grupo social determinado y, por ello, agente del cambio y progreso político, al tiempo que se refirió a la asistencia judicial como una tendencia promotora del nuevo sistema de enjuiciamiento fundado en intereses sociales; para De la Rúa (Argentina), el problema de la socialización del enjuiciamiento debe resolverse mediante la legalidad del juicio; en tanto que en una intervención por demás interesante, J. A. Jolowicz (Inglaterra), describió el sistema inglés del *legal aid*, destacando que la gratuidad de la justicia, por sí sola, no garantiza la socialización plena del proceso cuando a su amparo actúan litigantes timoratos y desinteresados; Enrique Vescovi (Uruguay) se refirió a la satisfacción de fines sociales a través de la tutela de intereses individuales, en tanto que Arrieta Gallegos (El Salvador) habló de la gratitud de la justicia en su patria. Faustino Gutiérrez Alviz y Armario (España), fundó la socialización del proceso en la efectiva defensa de los intereses y derechos humanos, así como en el libre acceso a la justicia, por último, hizo uso de la palabra don Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, quien tras de referirse a algunos de sus trabajos sobre el tema, precisó las nociones de liberalismo procesal y de autoritarismo judicial, distinguiéndolas de las formas políticas del mismo nombre, examinando el principio de dialecticidad y la disponibilidad respecto al litigio y respecto al proceso, para concluir afirmando que autoritarismo y liberalismo no son formas antagónicas dentro del enjuiciamiento y sí realidades combinables dentro del proceso. A esta intervención siguió la réplica de Baur, quien, brevemente, sintetizó lo expuesto por los participantes en la segunda sesión de trabajo.

El miércoles 15 tuvo lugar la sesión de trabajo correspondiente al tema tercero "Enjuiciamiento de sujetos peligrosos no delincuentes", en la que actuó como ponente general Víctor Fairén Guillén, catedrático de la Universidad de Valencia (España). Integraron la mesa de debates los profesores Faustino Gutiérrez Alviz (España), José Gabriel Sarmiento Núñez (Venezuela), J. A. Jolowicz (Inglaterra) y René Vergara (Chile).

En relación con este tema se presentaron once ponencias, elaboradas por los profesores Walter Habscheid (Alemania Occidental), Jorge A. Claría Olmedo (Argentina), Alfredo Vélez Mariconde (Argentina), José Frederico Marques (Brasil), René Vergara (Chile), Manuel Morón Palomino (España), Pierre Reynaud (Francia), Tomás Baudillo Navarro Batres (Guatemala), Franco Bricola (Italia), Adolfo Gelsi Bidart (Uruguay), y Tulio Chiossone (Venezuela). Participaron en el debate, en su calidad de ponentes nacionales, los profesores Habscheid, Vélez Mariconde, Marques, Vergara, Morón Palomino, Reynaud, Navarro Batres, Gelsi Bidart y Chiossone. Igualmente intervinieron los congresistas titulares Arrieta Gallegos, Alcalá-Zamora, Torres Gudiño, Fernando de la Rúa y José Gabriel Sarmiento Núñez.

En las intervenciones de los congresistas hispanoamericanos se puso de manifiesto el importante papel que dentro de nuestras naciones ha jugado la llamada "Ley de Vagos y Maleantes" española, de 4 de agosto de 1933, obra de Ruiz Funes y Jiménez de Asúa, señalando los ponentes las características propias del enjuiciamiento de sujetos peligrosos en sus países atendiendo a los criterios de distinción entre procesos de peligrosidad y proceso

penal, medidas de seguridad y medidas de prevención, a los sistemas judicial y administrativo que en esta materia operan, así como a las ventajas y deficiencias de cada uno de ellos, coincidiendo a este respecto la mayoría de los intervinientes en la conveniencia de encomendar los litigios de peligrosidad a tribunales judiciales dotados de independencia y siempre y cuando las normas relativas a la peligrosidad integren un todo coherente con la Constitución o Ley Suprema del Estado correspondiente. En relación con la especialización de la magistratura, Vélez Mariconde (Argentina) se manifestó a favor de un tribunal técnico debidamente asesorado por especialistas. En igual sentido se expresaron Gelsi Bidart, ponente nacional uruguayo, y, con gran energía, Manuel Morón Palomino quien consideró que la especialización no es sólo conveniente, sino necesaria. Para el ponente chileno, René Vergara, las medidas de rehabilitación que se aplican a los delincuentes deben extender su alcance y beneficiar también a los sujetos antisociales no delincuentes.

Las importantes ponencias sobre este tema aportadas al Congreso, merecieron una espléndida ponencia elaborada por Víctor Fairén Guillén, quien, en un brillante trabajo de síntesis, dio cuenta cabal de cada una de las ponencias nacionales haciendo un análisis conjunto de tipo comparativo en el que, al igual que en su réplica a las intervenciones de los congresistas, la claridad se vio aunada a la profundidad y seriedad académicas que le distinguen. Conviene también señalar que la ponencia general elaborada por Fairén Guillén, que habrá de publicarse en breve en las Actas del Congreso, comprende más de trescientos folios que hubieron de reducirse, por una amable cortesía del autor hacia la Comisión Organizadora, a cuarenta y seis páginas en las que se perciben aún no pocos destellos de originalidad y un conocimiento inigualable de un tema de palpitante actualidad y de dificultad extrema, dada su situación intermedia entre el derecho procesal penal y el derecho penal propiamente dicho, además de su innegable trascendencia político-social.

Habiendo señalado la Comisión Organizadora el día 16 como día de descanso, el viernes se reanudaron las sesiones de trabajo con la discusión del tema "Unidad de jurisdicción y justicia administrativa", en relación con el cual fueron elaboradas ponencias provenientes de once países, cinco correspondientes a Europa, y que fueron: Alemania Occidental a cargo de Karl Heinz Schwab; España, elaborada por Jesús González Pérez; Francia, redactada por Jean Boulouis; Grecia, desarrollada por Steban Delikostopoulos, e Italia, presentada por Enzo Cappacioli. Del sistema de los países latino-americanos se ocuparon Fernando de la Rúa, Argentina; Celso Agrícola Barri, Brasil; Hernando Morales, Colombia; Hugo Pereira Anabalón, Chile; Jorge Antonio Zepeda, México, y Enrique Vescovi, Uruguay.

Presidió la mesa de debates el distinguido profesor ordinario de la Universidad de Roma, Gian Antonio Micheli, fungiendo como vicepresidentes los profesores Rudolf Bruns (Alemania) y Alfredo Vélez Mariconde (Argentina), en tanto que el cargo de secretario recayó en Mario Aguirre Godoy (Guatemala). Habiendo declarado abierta la sesión el profesor Micheli, intervinieron en el debate los profesores De la Rúa, Barbi, Morales, González Pérez, Cappacioli, Zepeda, Pereira Anabalón, Schwab, Vescovi y Perrot, este último en representación de su colega Boulouis.

Fueron especialmente extensas las intervenciones de los profesores Celso Agrícola Barbi, quien hizo amplias referencias a los sistemas de garantía del administrado frente a actos de la administración que operan en el enjuiciamiento brasileño, a saber: *mandado de segurança* y *ação popular*; Enzo Capacioli, quien se refirió a la importante reforma introducida en la justicia administrativa italiana por mandato de la Ley 1.312 (1971), que instauró las juntas provinciales administrativas; igualmente fue extensa la intervención del ponente mexicano Zepeda, quien trazó minuciosamente la evolución y estructura actual de la justicia administrativa en México.

La discusión de este cuarto tema se vio enriquecida con la exhibición de organigramas relativos a la organización y estructura de los tribunales y órganos jurisdiccionales que conocen de litigios administrativos en la República Federal Alemana, Argentina, Brasil, Colombia, España, Italia y México.

José Olympio de Castro Filho tuvo a su cargo la elaboración de la ponencia general en la que se reflejan fielmente las tendencias dominantes en la actualidad y se describe, con gran precisión, la evolución de los sistemas francés y americano de justicia administrativa, señalándose las ventajas inherentes a cada uno de ellos. Tanto en la ponencia general, como en su excelente réplica, De Castro Filho señaló la necesidad de controlar eficazmente la actividad estatal que día a día ha ido incrementándose a niveles en los que la falta de control entrañaría un grave detrimento de las libertades y derechos de la persona humana. En materia de control de actos de la administración —según expresó el distinguido jurista brasileño— no existe una solución universalmente válida, tanto el control de tipo francés o jurisdicción especializada, como el americano o de jurisdicción común, pueden resultar idóneos, dependiendo en última instancia su eficacia, de las condiciones peculiares de cada sistema administrativo.

El importantísimo tema relativo a la "Protección procesal de los derechos humanos", que en no pocas ocasiones adquiere rasgos dramáticos dentro de la justicia contemporánea, fue objeto de doce valiosos informes nacionales en los que se manifiestan algunas de las principales tendencias y formas procesales de protección de los derechos fundamentales. Las ponencias nacionales fueron presentadas al Congreso por los profesores Othmar Jauernig, de Alemania Occidental; Augusto Mario Morello, de Argentina; Hamilton de Moraes e Barros, de Brasil; José Almagro Nosete, de España; Constantino G. Georgopoulos, de Grecia; Mario Aguirre Godoy, de Guatemala; J. A. Jolowicz, de Inglaterra; Giovanni Conso, de Italia; Cipriano Gómez Lara, de México; José A. Arlas, de Uruguay; José Gabriel Sarmiento Núñez, de Venezuela y Ana Celia Manrique Soto y Mirtiliano Cabrera Anaya, también de Venezuela.

Dichas ponencias fueron la base sobre la que el distinguido procesalista mexicano, Héctor Fix-Zamudio, quien ha dedicado una vida a la investigación del control de la constitucionalidad de las leyes y a los medios procesales protectores de los derechos humanos, habría de construir una sólida ponencia. Fix-Zamudio, en su ponencia general, clasificó los instrumentos procesales que directa o indirectamente tutelan los derechos fundamentales, examinó las garantías constitucionales del enjuiciamiento y, posteriormente, contempló en detalle el funcionamiento del *habeas corpus*, del *juicio de amparo*, del *mandado de segurança*, de la *Verfassungsbeschwerde* y del con-

trol de la constitucionalidad de las leyes en general. Todo ello en relación con situaciones normales y estados críticos, tales como justicia castrense, conflictos internacionales, estados de emergencia, etcétera.

Integraron la mesa de debates Hernando Devis Echandía (Colombia), presidente, Carlos de Miguel y Alonso (España) y René Vergara (Chile), vicepresidentes y José Tomé Paule (España), secretario. En tanto que participaron en la discusión del tema Walter Habscheid (Alemania), Leonardo Jorge Areal (Argentina), Alcides de Mendonça Lima (Brasil), los tres en representación de los ponentes nacionales de sus propios países; José Almagro Nosete, quien en una brillante y clara exposición, se refirió a las garantías de los derechos fundamentales de la persona humana dentro del enjuiciamiento español; Mario Aguirre Godoy quien habría de referirse a la situación prevaleciente en Guatemala; J. A. Jolowicz, Cipriano Gómez Lara, José Gabriel Sarmiento Núñez y Ana Cecilia Manrique Soto, también intervinieron. Igualmente hicieron uso de la palabra, entre otros congresistas, Pierre Reynaud, de Francia; Mauro Cappelletti, de Italia; Adolfo Gelsi Bidart, de Uruguay; José Rodríguez U., de Venezuela; Hernando Devis Echandía, de Colombia y Víctor Fairén Guillén, quien hizo referencia al desarrollo histórico del recurso de manifestación de personas del derecho aragonés. A dicho debate puso fin Fix-Zamudio en un concisa intervención en la que expresó las esperanzas que los procesalistas han cifrado y a las cuales han sumado su trabajo, en una verdadera y completa protección de los derechos de la persona humana a través del proceso jurisdiccional.

El Congreso tuvo como colofón una emotiva sesión de clausura en la que Niceto Alcalá-Zamora y Castillo pronunció un bellísimo discurso cargado de modestia y pleno de hondas y sentidas expresiones de afecto para todos los procesalistas reunidos con motivo del evento, manifestando la importancia que tienen la comunicación y el contacto directo entre procesalistas pertenecientes a diversas culturas, conocedores de distintas realidades y sistemas, a la vez que portadores de variadas experiencias, pero que se unen en el trabajo cotidiano y en la lucha permanente de llegar a la justicia a través del proceso. En nombre de los procesalistas extranjeros, pronunciaron palabras de agradecimiento y despedida el insigne profesor italiano Gian Antonio Micheli, en representación de sus colegas europeos, y el distinguido jurista uruguayo Enrique Véscovi, representando a los procesalistas americanos asistentes. Con este acto se cerraron las labores académicas del Quinto Congreso Internacional de Derecho Procesal, en el que brillaron, por encima de diferencias doctrinarias e ideológicas, la cordialidad afectuosa y la categoría científica de sus participantes, quienes, con espíritu constructivo reafirmaron posturas y trazaron directrices que se encuentran ya incorporadas a la evolución histórica de la ciencia procesal.

Antes de concluir la presente crónica, conviene agregar que con ocasión del Congreso se celebraron diversos actos de carácter académico y social tendientes a fortalecer la amistad entre los procesalistas reunidos y a dar una mayor trascendencia al acontecimiento. Así, dentro del terreno académico, se realizó un ciclo de conferencias en torno al funcionamiento de la oralidad en Alemania, Austria, España, Francia, Inglaterra e Italia, curso que fue impartido, bajo los auspicios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito y Territorios Federales, por los profesores Schwab, Fasching, De Miguel

y Alonso, Perrot, Jolowicz y Cappelletti, y al que asistieron numerosos miembros del foro mexicano y estudiosos del derecho en general. Igualmente, y dentro de la sede del Congreso, se prentó una exposición del libro procesal aparecido con posterioridad a 1960. Dicha exposición, cuya idea se debió a Víctor Fairén Guillén y que fue realizada técnicamente por Santiago Oñate, reunió más de trescientos volúmenes provenientes sólo de diez países, gracias a la decidida colaboración de numerosas editoriales y profesores nacionales y extranjeros, entre los que merece especial mención la figura de don Santiago Sentis Melendo, infatigable difusor de la ciencia procesal europea y americana.

Santiago OÑATE LABORDE

ESTATUTO DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL *

Art. 1º Se constituye, con sede en Bolonia (Italia), una asociación denominada "Instituto Internacional de Derecho Procesal".

Art. 2º El Instituto tendrá como fin fomentar el desenvolvimiento de los estudios procesales, favoreciendo la colaboración entre los estudiosos de diversos países y el intercambio de informaciones sobre las fuentes, publicaciones y documentos jurídicos.

Art. 3º El Instituto promoverá con periodicidad quinquenal por lo menos, los congresos internacionales de derecho procesal; fijará la sede de los mismos e indicará los temas a tratar. A tal fin, el Instituto podrá valerse de la colaboración de personas, asociaciones u organismos científicos de los países en que se organicen los congresos.

Art. 4º En su primera constitución, el Instituto se compondrá de un número de miembros no superior a noventa, la mitad de los cuales será designada por el Comité Promotor y la otra mitad por el Consejo Directivo. Al vencimiento del primer quinquenio, y lo mismo al de cualquier otro sucesivo, deberá renovarse un tercio, por lo menos, de sus miembros, y éstos podrán ser aumentados en una cifra no superior a veinte respecto del número originario.

Art. 5º Son órganos del Instituto: a) la asamblea de sus miembros; b) el consejo directivo; c) el presidente; d) el secretario general.

* El presente Estatuto, discutido y aprobado por el comité promotor en sesiones celebradas durante los días 16 y 17 de marzo de 1972 en el Hotel Regis de México, es la traducción efectuada por el Dr. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, presidente del Instituto, del original italiano, redactado por el profesor Vittorio Denti, secretario general del mismo. El citado comité promotor estuvo integrado por los profesores Fritz Baur y Karl Heinz Schwab (Alemania Occidental), Hans Walter Fasching (Austria), José Olympio de Castro Filho (Brasil), Hernando Devis Echandía (Colombia), Víctor Fairén Guillén (España), Roger Perrot (Francia), Mauro Cappelletti y Vittorio Denti (Italia), Héctor Fix-Zamudio y Niceto Alcalá-Zamora y Castillo (México) y Adolfo Gelsi Bidart (Uruguay) (*nota del traductor*).